

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN		
AYUNTAMIENTOS		
	Más de	Sin exceder de
habitantes:	2.000 en adelante..	75'00
»	1.000 a 2.000	60'00
»	500 a 1.000	50'00
»	500	40'00
Por excepción los Ayuntamientos cabeza de partido satisfarán.. 75'00		
Juzgados o Juntas vecinales o administrativas		
Cámaras oficiales de la provincia. 75'00		
Suscripciones particulares..... 75'00		

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL, 0'85 pesetas
Todo pago se hará por anticipado.

Número suelto: 0'75 pesetas

Atrasado: 1'50 pesetas

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación a las horas de oficina

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes*Normas sobre elaboración de pan y fijación de nuevos tipos de racionamiento*

En cumplimiento de lo que preceptúa la Circular número 611 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* número 5 de 5 del corriente, por la que se dictan normas sobre elaboración del pan y se aumenta la cantidad a los titulares de cartillas de 3.ª categoría, no sujetos actualmente a los beneficios de primas, se dispone lo siguiente:

A partir del día 10 del presente mes de Enero, se pondrán en vigor en la capital y provincia los nuevos tipos de ración con arreglo a los módulos siguientes:

Cartillas de 1.ª categoría, 150 gramos.

Cartillas de 2.ª categoría, 200 gramos.

Cartillas de 3.ª categoría, incluyendo entre las mismas las de los familiares e infantiles de mineros, 350 gramos.

Cartillas de beneficiarios con «Colecciones suplementarias de pan» (en total), 400 gramos.

Obreros mineros, 450 gramos.

Los señores Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes, tomarán las medidas oportunas para que los industriales panaderos, se ajusten en la elaboración del pan, a partir de dicha fecha, a los módulos antes señalados, a cuyo efecto se remitirán las órdenes de suministro de harina en cuantía suficiente para hacer frente a este aumento de ración.

Los precios a que deberán abonarse las distintas raciones de pan serán los siguientes:

Para raciones de 150 y 200 gramos, 0'55 pesetas.

Ración de 350 gramos, 0'80 pesetas.

Ración de 400 gramos, 0'90 pesetas.

Ración de 450 gramos, 1'00 pesetas.

La molturación de los cupos panaderos de la provincia, se realizará empleando únicamente los cereales de trigo y cebada, sin que el porcentaje pueda ser inferior al 85 por 100 para el trigo, ni exceder del 15 por 100 para la cebada, molturando al 90 por 100 de rendimiento el trigo y al 65 por 100 la cebada, y por separado cada clase de cereal panificable, debiendo envasar igualmente por separado las harinas y llevar cada saco precintado la etiqueta en que conste el nombre o razón social de la fábrica, localidad, provincia, cereal de que se ha obtenido la harina, peso neto, tanto por ciento de extracción y fecha en que fué envasada.

Los industriales panaderos recibirán las harinas de las distintas especies, por separado, y serán responsables de la homogeneidad de sus mezclas para la panificación.

El pan, tendrá las siguientes características:

Los rendimientos mínimos a obtener en pan, serán los siguientes:

Piezas de 150 gramos....	126
» » 200 »	128
» » 350 »	131
» » 400 »	131
» » 450 »	132

La forma que deberá tener el pan, será la de barra alargada, de-

biendo las de 350, 400 y 450 gramos, tener una longitud mínima de 30 centímetros la primera y 35 centímetros las otras.

El grado máximo de humedad del pan elaborado con harinas que contengan como máximo el 16 por 100 de agua, será el de 36 por 100.

La tolerancia en peso del pan, para pesadas globales, del 4 por 100 como máximo en frío, deberá efectuarse con arreglo a la siguiente escala:

De 25 piezas para modulaciones de 301 a 500 gramos.

De 35 piezas para modulaciones de 251 a 300 gramos.

De 45 piezas para modulaciones de 201 a 250 gramos.

De 60 piezas para modulaciones de 151 a 200 gramos.

De 80 piezas para modulaciones de 101 a 150 gramos.

Con frecuencia se llevarán a cabo toma de muestras, tanto de harina como de pan, que serán sometidas a análisis para comprobar si los industriales se ajustan a las normas de elaboración ordenada, advirtiéndose se sancionará con el máximo rigor las infracciones que se adviertan con arreglo a la Ley de Tasas y demás disposiciones en vigor.

Las Delegaciones Locales dependientes de esta provincia ejercerán, por su parte, la vigilancia del peso y calidad del pan en las tahonas y despachos, y seguirán remitiendo quincenalmente a este Organismo, como ya se les tiene ordenado, los resultados de los análisis del pan que efectúen en los Laboratorios Municipales de Farmacia.

Palencia 7 de Enero de 1947.

El Gobernador Civil
Francisco Abella Martín

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA**Comisión Gestora**

Esta Comisión Gestora en sesión celebrada en 31 de Diciembre próximo pasado, resolvió señalar los días 16 y 30 del actual, y hora de las cuatro de la tarde, para celebrar sus sesiones ordinarias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 4 de Enero de 1947.—El Presidente, *B. Benito*.—El Secretario, *P. Catón*.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora en la sesión ordinaria del día 9 de Noviembre de 1946

Preside D. Buenaventura Benito. Asisten los Gestores Sres. Conde, López-Negrete y Ramírez; el Interventor Sr. Prieto Sáez y el Secretario accidental que suscribe.

Grupo Escolar.—Quedar entera con satisfacción de haberse firmado por el Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional, una Orden por la que se aprueba el expediente concediendo una subvención de 60.000 pesetas para construcción de un Grupo Escolar en Aguilar de Campoo.

Precios medios.—Aprobar los que han de regir durante el mes actual en los suministros que por los pueblos se hagan a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil transeunte, y que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Enfermero.—Abonar al Enfermero del Hospital Provincial Salustiano Nozal, actualmente hospitalizado por enfermo, la diferencia que resulta entre el jornal que percibe con el Seguro de Enfermedad, y

que al cesar en el cobro de dicho Seguro se le abone el jornal integro, en tanto los demás Enfermeros realicen las funciones que le corresponden.

Jubilación Depositario.—Concederle como haber pasivo el 70 por 100 del sueldo, comprendidos los quinquenios.

Instancia de la esposa de Nazario Blanco.—Solicitar por medio del Juzgado de Primera Instancia justificante del divorcio temporal decretado por el Tribunal Eclesiástico, a instancia de la esposa del Celador de la Beneficencia Nazario Blanco y que se abra expediente a dicho Celador en averiguación de su comportamiento y género de vida que observa, del que será Juez instructor el señor Presidente.

Seguros sociales.—Aprobar la nómina del Subsidio Familiar correspondiente al personal eventual que durante el pasado mes de Octubre prestó servicios en los caminos vecinales, y que importa 441'60 pesetas.

Obras en Beneficencia.—Que pase al Negociado de Fomento e Intervención la propuesta de la Dirección de la Beneficencia sobre realización de varias obras.

Pensiones de lactancia.—Conceder la reglamentaria al vecino de Villalobón, Luis Lesmes; a la vecina de Villarramiel, Isabel Caballero y al vecino de Mazariegos, Plácido Gregorio Polanco.

Maternidad.—Quedar enterada del ingreso de urgencia del niño Victorio Martínez Minguez, de dos meses de edad.

Estancias Burgos.—Ratificar los acuerdos de 24 de Agosto y 13 de Septiembre relativos a la acogida en la Residencia de Burgos Severina Infante Muñoz, elevando el expediente a la Superioridad para que resuelva.

Movimiento acogidos.—Quedar enterada del movimiento de población habido en los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, durante el mes de Octubre, que termina con una existencia de 368.

Manicomio.—Quedar enterada del reingreso del enfermo Eladio Díez Villalba.

Hospital.—Quedar enterada de la relación de estancias causadas por enfermos militares durante el pasado mes de Octubre, que importa 2.180 pesetas y del movimiento de enfermos civiles durante el mismo mes, que finaliza con una existencia de 142.

Ingreso en el Hospital.—Acceder al ingreso de Román Vélez García padre de la Mecanógrafa de esta Diputación, Amelia Vélez, siempre que se comprometa al pago del 25 por 100 de los derechos que la corresponden, según la Ordenanza.

Fomento.—Aprobar las cuentas y certificaciones de obras corres-

pondientes al mes de Octubre, que importan 60.599'08 pesetas.

Quedar enterada de que durante el mes de Octubre se han expedido 6 certificaciones por obras efectuadas en los caminos que se construyen y reparan con cargo al Presupuesto extraordinario del Paro, importando la cantidad de 26.658'79 pesetas.

Obras en el Hospital.—Que se realicen las obras de reparación parcial y urgente de las cubiertas de los pabellones de dicho Centro y que se comunique a Intervención el presupuesto total de la obra.

Cuentas.—Aprobar la relación general número 27, comprensiva de 30 facturas, por un importe total de 96.912'92 pesetas, y la cuenta del material de oficina de Secretaría, por 500 pesetas.

Plus de cargas familiares.—Aprobar la relación del Plus de cargas familiares del personal eventual del Hospital, que importa 552'52 pesetas.

Adquisición material quirúrgico.—Facultar a la Dirección del Hospital, para la adquisición de instrumental, por un importe aproximado de 3.000 pesetas.

Liquidación estancias Beneficencia.—Aprobar la liquidación de estancias causadas en el tercer trimestre del año actual en los establecimientos de Beneficencia, por indigentes a cargo de los Ayuntamientos, y que ascienden en total a 182.125 pesetas, y que se comuniquen a cada uno de los Ayuntamientos, la cantidad líquida adeudada con el requerimiento de que las ingresen en la Caja provincial.

Compensación de créditos.—Que se compense a los Ayuntamientos de la provincia, en una cantidad que asciende a 12.234'48 pesetas, por recargo de cédulas personales de los años 1943-44 y 45.

Servicio de Recaudación.—Aprobar el Balance de Comprobación y saldos referido al 31 de Octubre.

Nueva Maternidad y Cuna.—Que por los Arquitectos señores Arroyo, Botella y Vilata, autores del anteproyecto premiado en el concurso que convocó la Diputación para la construcción de un edificio destinado a Maternidad y Cuna, se redacte el correspondiente proyecto, con arreglo a la consignación figurada en el Presupuesto extraordinario y a las observaciones que sugiera la realidad de los servicios.

Normas para salidas de Beneficencia.—Considerar como asilados hasta la mayor edad, a los niños ingresados en Maternidad sin padres reconocidos.

Considerar el final de la edad escolar como término para la estancia en Beneficencia de los huérfanos de padre y madre, pudiendo proponer la Dirección a la Gestora

la prórroga hasta los 16 o más años cumplidos.

Considerar la edad escolar el límite para la estancia de todos los huérfanos de padre o madre ingresados reglamentariamente, a no ser causa de alguna prolongación más, alguna circunstancia especial del asilado o de su padre o madre, que será propuesta a la Gestora por la Dirección.

Que pasada la edad de los asilados de los casos 2.º y 3.º se dé cuenta a los interesados y al Ayuntamiento respectivo para que respondan del pago de estancias, mediante el expediente de ingreso que exige la Ordenanza vigente.

Ingreso de cantidades acogidos.—Que se ingresen en fondos provinciales las cantidades que se descuenten por la Administración de los Establecimientos de Beneficencia, de los jornales que perciben los acogidos que salen a trabajar fuera de la Casa.

El Secretario accidental, P. Cañón.—Visto bueno: El Presidente, B. Benito.

Cámara Oficial Agrícola de Palencia

Formación de padrones

Habiéndose aprobado por la Superioridad el Proyecto de Presupuesto General para atenciones de esta Cámara, durante el ejercicio de 1947, y con él la cuota que han de satisfacer todos los contribuyentes por rústica, que figuren en esta riqueza con cuota mayor para el Tesoro de veinticinco pesetas, a los efectos consiguientes dispongo:

1.º Que por todos los Ayuntamientos de la provincia, se formará el padrón y su copia, con los contribuyentes y riqueza indicada, en los impresos que a partir de esta fecha se remiten a los señores Alcaldes.

2.º Que en este padrón y su copia se anotarán los contribuyentes todos del padrón original de la riqueza catastral aunque la cuota sea menor de 25 pesetas, haciéndose esta modalidad en este ejercicio, con el fin de conocer exactamente el número de contribuyentes por rústica de cada término municipal.

3.º Estos documentos han de encontrarse necesariamente en esta Cámara antes del día 30 del presente mes, bien entendido de que los Ayuntamientos que en citada fecha no los hayan remitido, satisfarán las cuotas que les corresponda con cargo a los fondos municipales o en recaudación particular por dichos Ayuntamientos.

Lo que hago público por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia y periódicos para que llegue a conocimiento de los interesados.

Palencia 8 de Enero de 1947.—El Presidente, Ricardo Ciudad. 46

Administración Municipal

Palencia

Concurso para material de limpieza

Se abre un concurso por un plazo de veinte días, para la adquisición de los siguientes elementos:

1.º 3 vehículos para el transporte de basuras de caja cerrada y con mecanismo de volquete mecánico o a mano, con tracción mecánica o eléctrica.

2.º 10 carretillas, para el repaso de calles con uno o dos depósitos cerrados de basura intercambiable lateralmente y fácilmente por un hombre. Los depósitos tendrán una capacidad de 60 litros cada uno, debiendo ofrecerse un juego de depósitos de repuesto para cada carro.

3.º 500 cubos con tapa, para recogida de la basura de 25 litros de capacidad.

4.º Podrán presentarse ofertas separadamente, para cada uno de los elementos.

5.º Quedan en libertad los concursantes de presentar los modelos que estimen más convenientes.

6.º Las ofertas deberán venir acompañadas de los dibujos acotados, datos y características necesarios.

7.º El Excmo. Ayuntamiento podrá adjudicar total o parcialmente los materiales, objeto del presente concurso o declararle desierto si así lo estimare conveniente para sus intereses.

Palencia 4 de Enero de 1947.—El Alcalde, S. Rodríguez. 42

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación:

Aprobación del Presupuesto de 1947

En cumplimiento al artículo 227 del Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas Locales, se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamientos, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán al Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, conforme la artículo 228, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes en el territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general.

Los no residentes, en la Delegación de Hacienda.

Herreruela de Castillería. 43

Celada de Robledo. 44

Renedo de la Vega. 47

Aprobación de acuerdos de imposición de exacciones, tarifas y ordenanzas

En cumplimiento al artículo 269 del Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas locales, se hallan expuestos al público, en sus respectivas Secretarías de Ayuntamientos, por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos, ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Renedo de la Vega 48